



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASOCIACIONES VECINALES Y CLUBES DEPORTIVOS QUE CUENTEN CON EQUIPOS NO FEDERADOS, RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL, ANUALIDAD 2018.

1.- OBJETO, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FINALIDAD.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es regular las subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria, Colegios que no la tengan constituida, Asociaciones Vecinales y Clubes de Deportes que cuenten entre sus equipos con alguno o algunos no federados, radicados en el término municipal de Alicante por su participación en el Deporte Escolar Municipal. Anualidad 2018.

1.2.- La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir a la participación continuada en competiciones del mencionado Deporte Escolar Municipal, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados por ello.

2.- MEDIO DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

2.1.- Las presentes Bases se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiéndose remitir a la Base Nacional de Subvenciones y publicarse en el B.O.P.

2.2.- La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante la inserción en el tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web <http://www.alicante.es/es/tramites/deportes>

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE

3.1.- La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, la Ley 39/2015 PACAP y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, las presentes Bases y demás normativa aplicable.

3.2.- Las subvenciones de esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

4.1.- La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 62-341-48966 “SUBV. APAS PARTICIPANTES JUEGOS ESCOLARES”, perteneciente al Presupuesto Municipal 2018 y por un importe total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

5.1.- Podrán solicitar estas subvenciones los siguientes interesados, siempre que participen durante la temporada de Deporte Escolar Municipal y estén radicados en el término municipal de Alicante:

- a) Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria
- b) Colegios que impartan enseñanzas primaria y/o secundaria, y que no tengan constituida AMPA
- c) Asociaciones vecinales y Clubes deportivos que participen únicamente con sus equipos no federados en la competición del Deporte Escolar
- d) Clubes o asociaciones deportivas, debidamente registrados como tales con una antigüedad mínima de un año, que única y exclusivamente participen en el Deporte Escolar Municipal, debiendo aportar certificado de la Federación correspondiente de que no participan en competiciones federadas y que tengan sede social en la ciudad de Alicante.

5.2.- En el caso de haber recibido subvenciones municipales en anteriores ejercicios, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones percibidas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

5.3.- Las solicitudes realizadas por las AMPAS y/o APAS, deberán contar con el visto bueno del centro escolar, quedando excluidos expresamente de esta convocatoria aquellos Clubes que participan en el Deporte Escolar Municipal mediante equipos federados.

5.4.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Madres y Padres, las AA. VV y los Clubes. que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1.- El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP. Si el último día del plazo fuese inhábil en Alicante, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.- MODELO DE SOLICITUD, FORMALIZACIÓN, PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

7.1.- La solicitud de subvención se ajustará al modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria, firmada por el Presidente/a del A.M.P.A./A.P.A., **(en caso de no tenerla constituida la deberá firmarla el director/a del centro educativo)** y por el presidente/a de la asociación vecinal o club, en su caso. Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de las presentes Bases, estarán a disposición de los solicitantes, en las oficinas de esta Concejalía de Deportes, sita en la calle Foguerer José Romeu Zarandieta nº. 2 (Piscina Municipal Tossal) y en la web municipal <http://www.alicante.es/es/área-temática/deportes>.

7.2.- Las solicitudes (Anexo I) se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, acompañadas de la documentación requerida. Se presentarán en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Deportes, sita en la calle Foguerer José Romeu Zarandieta nº. 2 (Piscina Municipal Tossal), en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de PACAP.

7.3.- Asimismo deberá acompañarse la siguiente documentación.

- a) Fotocopia del NIF, de la entidad y DNI del representante legal y documento que acredite la representación.
- b) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
- c) Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante.
- d) Ficha de Mantenimiento de Terceros, (deberán presentarla en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alicante, sito en la calle Jorge Juan nº. 2), según modelo existente en la web municipal. Quedan exentos de presentarla aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos. <http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.
- e) Los clubes deberán aportar certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Clubes Deportivos de la Generalitat Valenciana.
- f) La entidades solicitantes deberán aportar los siguientes presupuestos:
 - El general de ingresos y gastos del año en curso, acompañados de la certificación del acta de aprobación de órgano competente de la entidad.

7.4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de PACAP.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES

8.1.- Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del Deporte Escolar Municipal, del año 2016-2017 y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones, referidos a los siguientes conceptos:

8.2.- En ningún caso, se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por el beneficiario que representen un coste real, que no sean deducibles y no puedan ser recuperadas por el beneficiario, debiendo justificarlos fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Pago a monitores.
- Gastos de protocolo y representación.
- Gastos suntuarios.

8.3.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Adquisición de material técnico-deportivo
- Adquisición de material y equipación deportiva.
- Seguros de Responsabilidad Civil del APA/AMPA, A.VV o Club.
- Suministros Botiquín médico.
- Adquisición de material informático destinado al acceso a la aplicación informática del Deporte Escolar Municipal.
- Material de oficina.

8.4.- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 15 de junio de 2018

9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

9.1.- Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, si bien el recibo de otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas no superarán conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas en las presentes bases.

9.2.- A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Deportes, o en su defecto un administrativo/a. Actuará como secretario/a un Técnico Auxiliar o Auxiliar Administrativo/a, todos ellos adscritos a la Concejalía de Deportes.

10.2.- El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En concreto recabará la documentación a que se refiere el artículo 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

10.3.- El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 13 de esta convocatoria.

10.4.- La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos del 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, estará formada por los siguientes miembros:

1. Presidente: La Concejala Delegada de Deportes
2. Vocales: Un Técnico Superior Deportivo y un Administrativo o, en su caso, un Auxiliar Administrativo de la Concejalía de Deportes.
3. Secretario: Un Técnico Auxiliar o un/a Auxiliar Administrativo de la Concejalía de Deportes.

10.5.- Una vez efectuada la valoración la Comisión remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.

10.6.- El órgano competente para la aprobación las bases y la resolución del procedimiento será: la Concejala de Deportes por delegación de la Junta de Gobierno Local

10.7.- En el acuerdo de concesión se especificará:

1. El nombre del beneficiario y su NIF/NIE
2. La cantidad subvencionada que será la que tendrá que justificar.

10.8.- En el caso de concesión de subvenciones por importe superior a tres mil euros (3.000,00 €), se publicarán en el BOP.

11.- INICIO Y PLAZOS DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

11.1.- La fecha de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones será la del día siguiente a la que se establezca como término de presentación de solicitudes.

11.2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

11.3.- La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

12.- ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES QUE COMPORTAN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

12.1.- La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2.- Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.
- Realizar la actividad deportiva subvencionada y destinar el material para los fines de la actividad.
- Responder de la veracidad de los datos y de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de quien suscriba la solicitud de subvención.
- Se comunicará al órgano otorgante cualquier otra subvención o ayuda que financie la actividad.

13.- CRITERIOS Y BAREMO PARA OTORGAR LAS SUBVENCIONES.

13.1.- Coeficiente de reparto:

- En función del número de niños inscritos en la fase local del deporte escolar, según informe emitido por el departamento que organiza el Deporte Escolar Municipal, dependiente de la Concejalía de Deportes: 40 %

- En función del número de equipos inscritos en la fase local del deporte escolar, según informe emitido por el departamento que organiza el Deporte Escolar Municipal, dependiente de la Concejalía de Deportes: 35%
- En función de las AMPAS/APAS, Asociaciones Vecinales o Deportivas ubicadas dentro del Plan Integral Barrios Zona Norte de Alicante y con características sociales similares que participen Deporte Escolar Municipal: 5%
- En función del número de puntos obtenidos en el Programa Municipal “Juego Limpio/Juga Net”, en el momento en que la Comisión de Valoración se reúna para la evaluación de las solicitudes presentadas: 20%

13.2.- Con el objetivo de promover el Juego Limpio no se contarán a los equipos que hayan sido sancionados por incumplir las bases del deporte escolar. A tal efecto el Departamento de Deporte Escolar Municipal de la Concejalía de Deportes, emitirá el correspondiente informe.

En cualquier caso se exigirá que los equipos integrantes del Deporte Escolar alcancen un mínimo del 60% en los objetivos fijados, según el informe emitido desde el correspondiente departamento gestor del Deporte Escolar para poder optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases.

13.3.- Se considerará también como un equipo a los inscritos por cada centro en la modalidad de Deporte individual.

14.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.

14.1.- La ayuda máxima a percibir por cada beneficiario será de tres mil euros (3.000,00 €).

14.2.- El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria 35.000,00 € (Treinta y cinco mil euros) entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 13 de la misma.

14.3.- Una vez valorados todos los solicitantes admitidos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todos ellos. El importe de subvención que le corresponde a cada uno, será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el valor de un punto. En el caso de que alguna entidad supere la cantidad máxima establecida de subvención (apartado 14.1), el sobrante se redistribuirá en función de los puntos obtenidos por los restantes clubes.

15.- FORMA DE PAGO.

15.1.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de la Entidad solicitante.

16.- JUSTIFICACIÓN, REQUISITOS Y PLAZOS DE LA MISMA

16.1.- Documentos a aportar

- a) Modelo de presentación de la documentación conforme al **Anexo III**.
- b) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Relación clasificada de facturas justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: n°. de orden de la relación, número y fecha de emisión de la factura, acreedor, conceptos facturados e importe. Conforme con el modelo que figura como **anexo IV**.
- d) Para la justificación de los gastos subvencionables se han de aportar documentos **originales** de los justificantes de los gastos, **por importe mínimo de la subvención**, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con el tráfico mercantil, no admitiéndose fotocopias, ya sean en color o blanco y negro. Sí se admitirán **fotocopias compulsadas** por la empresa o entidad emisora de la misma. El pago deberá acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada y sellada por el proveedor o perceptor, mediante justificante de transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. La acreditación de los gastos podrá efectuarse mediante **facturas electrónicas**, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

16.2.- Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los conceptos facturados deberán corresponder obligatoriamente a alguno de los gastos subvencionables.
- Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social en el caso de personas jurídicas o nombre y apellidos en el caso de persona física y número de identificación fiscal o DNI/NIE.
- Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total.
- Declaración responsable del Presidente/a del A.M.P.A./A.P.A., director del colegio en defecto de la misma y el Presidente/a de la Asociación o Club beneficiario, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención y estos no son recuperables ni compensables por la Entidad. Conforme al modelo que figura en el **Anexo V**.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones de instituciones públicas o privadas, no superan el 100% del coste de las actividades subvencionadas. (**Anexo VI**).

16.3.- El período para presentar la justificación de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2018.

17.- REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO

17.1.- El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley. En el caso de que las facturas o documentos presentados para justificar las cantidades subvencionadas no cubran la totalidad de la subvención concedida, solamente se abonará la cantidad debidamente justificada.

17.2.- El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la misma sin mediar requerimiento de la Administración. En su caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

17.3.- El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, indicando expresamente que entidad o que responsable, en su nombre, realiza el reintegro y el concepto "Devolución subv. APAS participantes Juegos Escolares". El justificante del ingreso deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

Alicante, a 15 de marzo de 2018



La Concejala Delegada

Handwritten signature of Eva Montesinos Mas in black ink.

Fdo. Eva Montesinos Mas

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La La Jefa de Servicio de Deportes

Handwritten signature of Celia Meseguer Rodríguez in black ink.

Fdo. Celia Meseguer Rodríguez





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASOCIACIONES VECINALES Y CLUBES DEPORTIVOS QUE CUENTEN CON EQUIPOS NO FEDERADOS, RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL, ANUALIDAD 2018.

I.- DATOS PRESIDENTE/A AMPA, DIRECTOR/A DEL COLEGIO, PRESIDENTE/A ASOCIACIÓN VECINAL Y/O, CLUB.

D./D ^a	NIF
-------------------	-----

Correo Electrónico	Teléfono fijo/móvil
--------------------	---------------------

II.- DATOS SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

Nombre	CIF
Domicilio-Código Postal (A efectos de notificaciones)	Teléfono fijo/móvil
Correo Electrónico	FAX

EXPONE:

Que declara bajo su responsabilidad que cumple y acepta las condiciones de la subvención previstas en las bases específicas reguladoras de la misma.

SOLICITA:

La inclusión en la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines establecidos en las Bases que regulan las subvenciones a las APAS/AMPAS, colegios que no la tenga constituida, asociaciones vecinales y clubes deportivos que cuenten con equipos no federados, radicados en el término Municipal de Alicante, por su participación en los Juegos Escolares Municipales. Año 2018.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

- Ficha de Mantenimiento de Terceros, según modelo existente en la web municipal. Deberán presentarla en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alicante (calle Jorge Juan, 1) Quedan exentos de presentarla aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos.
<http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.

- Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante.
- Fotocopia del DNI del representante legal y acreditación del órgano competente para solicitar la subvención **anexo II**.
- Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Concejalía de Deportes y la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación en la presente convocatoria.
- Relación de gastos previstos e importe aproximado.

Alicante a, de de 2018.

En su caso Directo del Centro Escolar
Club

El Presiente Apa/Ampa, A.VV. o

Fdo.
Fdo.-----

.....

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO II

ACREDITACIÓN DEL ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN A LAS A LAS APAS/AMPAS DE LOS CENTROS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASOCIACIONES VECINALES Y CLUBES DEPORTIVOS QUE CUENTEN CON EQUIPOS NO FEDERADOS, RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES. AÑO 2018

D./Dña., con cargo de Secretario-a/Presidente-a del AMPA/APA del colegio..... o club deportivo y con DNI/NIE

CERTIFICA

Que el AMPA/APA del Colegio, Asociación Vecinal o Club, -----en sesión celebrada con fecha -----, acordó la petición de la subvención existente por su participación en los Juegos Escolares Municipales, convocada por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la anualidad 2017.

Alicante a, de de 2018

Sello entidad
Fdo.-----



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN APAS/AMPAS DE LOS CENTROS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASOCIACIONES VECINALES Y CLUBES DEPORTIVOS QUE CUENTEN CON EQUIPOS NO FEDERADOS, RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES. AÑO 2018

D.....
..... con D.N.I..... en calidad de Presidente/a del AMPA, director del colegio , Presidente/a de la Asociación de Vecinos o Club
....., de acuerdo con las Bases de la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los centros de enseñanza primaria y secundaria, asociaciones vecinales y clubes deportivos que cuenten con equipos no federados , radicados en el término municipal de Alicante, por su participación en los Juegos Escolares Municipales, anualidad 2018, que realiza la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, acompaña la siguiente documentación **original** como **justificación de la subvención concedida:**

- Memoria de actuación firmada y sellada.
- Relación de gastos que se presentan (**Anexo IV**).
- Factura / s justificativa / s.
- Declaración responsable de no presentar declaraciones de IVA (**Anexo V**).

- Declaración responsable de aplicación de las facturas presentadas **(Anexo VI)**.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante a, ...
de..... de 2018.

El Presidente del Ampa, Director, Presidente Asociación Vecinal o Club
(firma y sello)

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO IV

SUBVENCIONES A LAS APAS/AMPAS DE LOS CENTROS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASOCIACIONES VECINALES Y CLUBES DEPORTIVOS QUE CUENTEN CON EQUIPOS NO FEDERADOS, RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES. AÑO 2018

D.....
.....con D.N.I.....en
calidad de Presidente/a del AMPA, Director/a del Colegio y/o Presidente/a de la
Asociación Vecinal.....,
presenta la siguiente relación de gastos como justificación de la subvención concedida
por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dentro de la **“Convocatoria para la
concesión de subvenciones a las Asociaciones de madres y padres de alumnos de los
centros de enseñanza primaria y secundaria, asociaciones vecinales y clubes
deportivos que cuenten con equipos no federados, radicados en el término
municipal de Alicante, por su participación en los Juegos Escolares Municipales.
Año 2018”**.

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
					TOTAL GASTOS

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante, ade.....
..... de 2018.

El Presidente del Apa/ Ampa, Director , Presidente Asociación Vecinal y/o Club
(firma y sello)

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO V

SUBVENCIONES A LAS APAS/AMPÁS DE LOS CENTROS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASOCIACIONES VECINALES Y CLUBES DEPORTIVOS QUE CUENTEN CON EQUIPOS NO FEDERADOS, RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES. AÑO 2018

D..... con D.N.I..... en calidad de
Presidente del AMPA, Director del Colegio Presidente, de la Asociación de Vecinos y/o
Club de.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el AMPA/COLEGIO ASOCIACIÓN VECINAL Y/O CLUB que preside, no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante a,
de..... de 2018.

El Presidente del Ampa, Director, Presidente Asociación Vecinal o Club
(firma y sello)

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO VI

SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS APAS/AMPAS DE LOS CENTROS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASOCIACIONES VECINALES Y CLUBES DEPORTIVOS QUE NO PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS, RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES. AÑO 2018

D/D^a..... con D.N.I..... en
calidad de Presidente del AMPA, Director del Colegio, Presidente de la Asociación
Vecinal y/o Club

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante, a
de..... de 2018

El Presidente del Ampa, Director, Presidente Asociación Vecinal o Club.
(firma y sello)

Fdo.: